



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (valle), febrero veintiocho (28) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00032-00
Auto No. 313*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario tal y como se dispuso en el auto inadmisorio adiado febrero 19 de 2024 se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal por Mutuo Consentimiento instaurada por JAIRO NUÑEZ PRECIADO y DURLEY AMPARO DOMINGUEZ DIAZ, a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d967da66afccdae1b55be4372a554ff71dbc917b5979c30289e2edee3206a32d**

Documento generado en 28/02/2024 03:10:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>